

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 011-2022/MDSM**

San Miguel, 28 de febrero de 2022

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL;**

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, dispone que los gobiernos locales están sujetos a leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30057, cuyo Título VI regula el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador el cual, de conformidad con lo señalado por la Undécima Disposición Complementaria Transitoria, se encuentra vigente;

Que, el artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, concordante con el artículo 94 de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, disponen que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad;

Que, el inciso i) del Artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública; siendo que, en el caso de los Gobiernos Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente Municipal;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 063-2021/MDSM de fecha 28 de diciembre de 2021 se dio por concluida la designación del Abogado Freddy Manuel



Mayta Tristán, como Secretario Técnico de las autoridades u órganos instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de San Miguel, quedando vacante el cargo, por lo que es necesario para la continuación de dichas funciones la designación de un funcionario que cumpla dicha labor.

**ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES;**

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. - DESIGNAR a RAUL RAFAEL UMERES SALAZAR, Secretario Técnico de las autoridades u órganos instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de San Miguel, a partir del 01 de marzo de 2022, ello en adición a sus funciones como Subgerente de la Unidad de Registro Civil.**

**Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel: [www.munisanmiguel.gob.pe](http://www.munisanmiguel.gob.pe)**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

